

ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. **RMSG/012/2019** CELEBRADO EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 Y QUE EN ESTE ACTO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR LA C. **DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y LA C. **ZARAIID MAGALY CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "**LA COMISIÓN**" "...es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal..." -----
- b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción I de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.-----
- c) Que la personalidad jurídica de la **Dra. Namiko Matsumoto Benítez**, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CXCVIII de fecha 19 de enero de 2016, con número extraordinario 026, que contiene el decreto 851 en el que la Sexagésima Tercera Legislatura del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por el periodo que comprende del 30 de enero de 2016 al 29 de enero de 2021. -----
- d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la calle Pico de Orizaba número 5, Código Postal 91067, Fraccionamiento Sipeh Ánimas de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA.-----
- e) Que el Comité para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz autorizó la adquisición de guías pre pagadas de mensajería.-----
- f) Que, en fecha 25 de noviembre de 2019, "LA COMISIÓN" recibió escrito firmado por "EL PROVEEDOR", en el cual expone que los montos generados de los servicios que prestan a "LA COMISIÓN", deberán realizarse como pago de servicios a través de un convenio y referencia para así ser identificados.-----

II.- DE "EL PROVEEDOR"

R

|

a) Que en la Cláusula Segunda del contrato de arrendamiento, se estableció que "EL PROVEEDOR" recibirá de "LA COMISIÓN" el pago por medio de [REDACTED] al número [REDACTED] nombre de "EL PROVEEDOR" por el suministro de las guías pre pagadas.

b) Que mediante solicitud por escrito recibida con fecha 27 de noviembre del presente año, por parte de "EL PROVEEDOR" expuso que los montos generados por los servicios que presta a "LA COMISIÓN", se deben liquidar como pago de servicios a través de un convenio y referencia para identificar el origen de los pagos.

Ambas partes se reconocen y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, por lo que atentos a lo declarado exteriorizan libremente su voluntad de obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

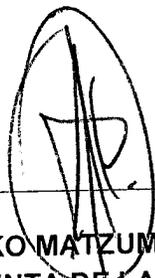
PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Segunda del contrato celebrado el día veintiséis de septiembre del año 2019, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA.- Considerando que "EL PROVEEDOR" solicitó por escrito que se realicen los pagos a los montos generados por los servicios que presta a la cuenta ya estipulada en el contrato pero indicando el convenio 057955 y la referencia que indique la factura para los pagos de los consumos generados, y aplicando el principio de buena fe, se valida el acuerdo con la Presidenta de la Comisión de autorizar la modificación de la cuenta bancaria destino.

TERCERA.- Salvo la modificación de la Cláusula Segunda, el contrato de prestación de servicios celebrado el día veintiséis de septiembre de 2019, queda subsistente en todo su contenido.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al calce y al margen en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 16 de diciembre del año dos mil diecinueve.

"EL ARRENDATARIO "



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS VERACRUZ

"EL PROVEEDOR"



C. ZARAID MAGALY CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE ESTAFETA
MEXICANA S.A. DE C.V.